ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE VISCOELASTICIDAD CONVENCIONAL Y FIBRINOGENO FUNCIONAL PARA EL EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. H.U.S."	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURÍDICA
FECHA	FEBRERO DE 2024
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA – CUANTÍA IGUAL O INFERIOR A 1.000 SMLMV

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, fue creado mediante el Decreto Departamental 025 de 2005, como una entidad descentralizada del orden departamental, con el objeto de prestar servicios de salud de segundo, tercer nivel y alta complejidad y cuenta con los siguientes servicios clínicos de internamiento habilitados para adultos, cuidado intensivo adultos, pediatría, cuidado intensivo pediátrico, unidad de quemados, obstetricia, ginecología, cirugía general y por especialidades, cirugía pediátrica, ortopedia y traumatología, implante de tejidos óseos.

Dentro de los servicios que presta la entidad a través de la subgerencia de apoyo diagnóstico, se encuentra el proceso de EXAMENES DE VISCOELASTICIDAD CONVENCIONAL Y FIBRINOGENO FUNCIONAL A TRAVES DE TROMBOELASTOGRAFIA, los cuales permiten estudiar la dinámica de formación del coágulo, identificar coagulopatías en tiempo real, realizar un diagnóstico y guiar el tratamiento hemostático de forma específica en los pacientes atendidos en la institución.

Dicho lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al objeto social de la E.S.E H.U.S. y garantizar la prestación del servicio del Laboratorio de Hematología Especial — Laboratorio Clínico, se hace necesario SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE VISCOELASTICIDAD CONVENCIONAL Y FIBRINOGENO FUNCIONAL PARA EL EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. H.U.S. CON INVENTARIO NUMERO HUS 12318.

Por tal motivo, el Subgerente de Servicios de apoyo diagnóstico (E) y la Profesional Universitaria del área de la salud – Laboratorio Clínico, mediante Requerimiento 092 de 2024 solicitaron la elaboración de estudios previos que permitan adelantar la contratación del proceso de suministro de estos reactivos e insumos, para garantizar el cubrimiento de las actividades propias que se desarrollan en esta área para los pacientes atendidos en la entidad.

1.1 MARCO LEGAL

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, "ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS *PREVIOS*" de la resolución No. 319 de septiembre 07 de 2022, por medio de la cual se expide el manual de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS PARA LA REALIZACION DE EXAMENES DE VISCOELASTICIDAD CONVENCIONAL Y FIBRINOGENO FUNCIONAL PARA EL EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA E.S.E. H.U.S."

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

Garantizar la disponibilidad de insumos y reactivos necesarios para la prestación del servicio del Laboratorio de Hematología Especial — Laboratorio Clínico de la ESE HUS.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá garantizar el suministro de reactivos e insumos, garantizando las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	8001	CONTROL NIVEL 1, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CODIGO CAJA X12UNIDADES
2	8002	CONTROL NIVEL 2, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X12 UNIDADES
3	6212	COPA Y PIN CON HEPARINASA, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X20 UNIDADES
4	6211	COPA Y PIN SIMPLE, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X20 UNIDADES
5	7003	CLORURO DE CALCIO, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS UNIDAD
6	6300	ACTIVADOR KAOLIN, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X25 UNIDADES

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para el efectivo desarrollo del objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Acreditar afiliación a salud, pensión y riesgos laborales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003, Ley 1753 de 2015 artículo 135.
4. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
5. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. Presentar informes mensuales de su gestión, como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y de la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean asignados.
9. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
10. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes a la implementación del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
11. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del

Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
12. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
13. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega y devolución de la misma suministrada al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
14. El contratista se compromete a adherirse de forma total a las guías, estándares y manuales de calidad determinados por la ESE HUS.
15. El contratista deberá cumplir con las normas laborales frente al personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en la ESE HUS.
16. El contratista deberá cumplir con las normas nacionales, departamentales y municipales acerca de las medidas de bioseguridad, para el personal que se encuentre a su cargo y que sea asignado para la ejecución de las actividades en el Hospital Universitario de Santander.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista en el marco de la ejecución deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

Al momento de la entrega del producto a la ESE H.U.S el oferente debe allegar ficha técnica que indique:
1. Lote del Producto
2. Fecha de Expiración
3. Todos los aspectos técnicos que se deben tener en cuenta en su almacenamiento para la conservación de las propiedades iníciales del producto.
4. Registro INVIMA
5. Fecha de vencimiento igual o superior a 8 meses, a la fecha de recibido en el ESE-HUS.
6. El proveedor en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los reactivos durante los últimos tres meses a la fecha de vencimiento.
7. Ajustar el precio del reactivo de acuerdo al IPC del año vigente por el tiempo que dura el contrato.
8. La entrega de los insumos se hará en forma parcial de acuerdo a los requerimientos del supervisor técnico, dentro de en un plazo máximo de 72 horas a partir del requerimiento haga el profesional Universitario Área Salud del Laboratorio Clínico de la ESE.HUS.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión integral de la ejecución del contrato a través del funcionario o profesionales que se designen para tal fin, el cual tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional, cada cuatro (4) meses, a partir del acta de inicio del contrato, mientras este se encuentre vigente. Adicionalmente verificará la ausencia de obligaciones alimentarias pendientes, mediante consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam), en la plataforma habilitada para tal fin por el Ministerio de las tecnologías y las Comunicaciones (Mintic).

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni de conflicto de intereses.

4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

2.5 PLAZO

El término de ejecución del contrato será **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE ABRIL DE 2024** previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Bucaramanga – Santander y en las instalaciones de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, ubicadas en la carrera 33 No. 28-126 y demás sedes en que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones y facultades establecidas en el CAPITULO V – ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y SEGUIMIENTO CONTRACTUAL, específicamente las referidas en los artículos 38 y 39 del Manual de Contratación - Resolución N°319 del 07 de septiembre de 2022, en el cual se contemplan todas y cada una de las facultades y funciones de supervisión de los contratos celebrados por la ESE HUS. Esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLES
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico y la Profesional Universitaria del Área de la Salud – Laboratorio Clínico de la ESE HUS** o quien haga sus veces o al funcionario que, en uso de su autonomía, designe la ESE HUS.

2.8. AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes podrán autorizar a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: ***Aspectos Jurídicos*:** Al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Técnicos:*** **Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico y la Profesional Universitaria del Área de la Salud – Laboratorio Clínico de la ESE HUS** y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. ***Aspectos Económicos y Financieros:*** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS y/o los que designe en su momento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten un estatuto de contratación que rija su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad mediante Resolución N°319 de septiembre 07 de 2022, conforme al Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva N°033 de septiembre 07 de 2022, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29 :CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

> *"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.*
>
> *Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".*

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:
***"29.2.1.** Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV"*

*Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y el valor estimado del contrato equivalente a **8,07** SMLMV. Por cuanto no supera los 1000 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, causal 29.2.1.*

3.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será de **SUMINISTRO**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Económicamente el valor del presente contrato para la ESE HUS, está estimado a partir del sondeo de precios con la cotización de una entidad que ofrece estos reactivos e insumos y el precio histórico del último contrato, tomando como referencia el valor de la cotización

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial para el siguiente proceso asciende a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($10.500.000),** los cuales serán manejados por sistema de bolsa, de acuerdo a los insumos y reactivos efectivamente entregados y cuantificado al valor que se asigna a cada uno de los ítems y el valor máximo a pagar por unidad:

ÍTEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO
1	8001	CONTROL NIVEL 1, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CODIGO CAJA X12UNIDADES	$ 1.085.000		$ 1.085.000
2	8002	CONTROL NIVEL 2, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X12 UNIDADES	$ 1.085.000		$ 1.085.000
3	6212	COPA Y PIN CON HEPARINASA, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X20 UNIDADES	$ 2.806.000	$ 533.140	$ 3.339.140
4	6211	COPA Y PIN SIMPLE, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X20 UNIDADES	$ 1.435.000	$ 272.650	$ 1.707.650
5	7003	CLORURO DE CALCIO, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS UNIDAD	$ 59.500		$ 59.500
6	6300	ACTIVADOR KAOLIN, PARA EL TROMBOELASTOGRAFO DE PROPIEDAD DEL HUS CAJA X25 UNIDADES	$ 1.073.500		$ 1.073.500

Sobre este valor se liquidarán todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que deba pagar la entidad contratante como sujeto pasivo de tales impuestos, tasas y contribuciones.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

La ESE Hospital Universitario de Santander, no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.

El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.2 RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024 al **rubro 2.4.5.01.03.10** denominado **MATERIAL DE HEMATOLOGÍA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **180** expedido por la profesional de presupuesto el 11 de enero de 2024 por valor de **$10.500.000**

4.3 FORMA DE PAGO

La ESE HUS cancelará al contratista por los insumos y reactivos efectivamente entregados, de acuerdo con los precios pactados, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura **previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato**, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1:** El contratista deberá facturar dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas indicar si es régimen común o simplificado y su razón social. **PARÁGRAFO 2**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionado el requerimiento realizado al contratista. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 3:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 4:** Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

5. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL.

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos**: A la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS; en cuanto a los **Aspectos Técnicos:** Subgerente de Servicios de Apoyo Diagnóstico y la Profesional Universitaria del Área de la Salud – Laboratorio Clínico la ESE HUS. **Aspectos Económicos, Financieros y Presupuestales:** Al Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

6. FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numeral 29.2.1 del Manual de contratación de la Entidad, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la modalidad de contratación directa. Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al equivalente en pesos de MIL (1000) SMLMV, tal cual como lo ha dispuesto el Manual de Contratación de la ESE HUS como causal de contratación directa.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores de precio, seguridad de cumplimiento, capacidad financiera de la empresa y su idoneidad para ejecutar y responder por el contrato.

Por lo cual, se procederá conforme a lo evidenciado en el estudio de mercados y se invitará a presentar propuesta a **MILENIUM MEDICAL SUPPLIER S.A.S.**

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

- **Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía mediante un contrato de seguros contenido en una póliza, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

A). AMPARO DE CUMPLIMIENTO: El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Este amparo comprende el pago de la cláusula penal moratoria y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. ***La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más.***

B). CALIDAD DEL BIEN: El amparo de calidad del bien cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado sobre las especificaciones y requisitos mínimos de los bienes entregados por el contratista. Este amparo comenzará su vigencia a partir del recibo de los elementos por la ESE HUS. El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y un (01) año más.**

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda y se reinicie o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista. Para la liquidación se requerirá en su caso, de la actualización de estas garantías.

Nota 2. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue.

Nota 3. El contratista deberá realizar el cargue de las garantías deben cargarse al portal SECOP 2 para la respectiva aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS.

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

9. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial distintos a los requisitos habilitantes a solicitar en la Invitación a Presentar Propuesta.

GLORIA LUCIA QUIROZ HERNANDEZ
Subgerente de Apoyo Diagnóstico
V.B. Aspectos Técnicos

LAURA MARIA ARDILA PIMIENTO
Profesional Universitaria Área de la Salud
V.B. Aspectos Técnicos

MARÍA CLARA NIÑO GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS
V.B. Aspectos Jurídicos

Realizó Estudios del Sector: *Soley Ayala Pardo*
Profesional de Apoyo Oficina Asesora Jurídica

Revisó Aspectos Jurídicos: *Luz Adriana Bonnet López*
Abogada de apoyo a la Oficina Jurídica ESE HUS – (Contratista)

Elaboró Aspectos Jurídicos: *Miguel Palomino Pedrozo*
Abogado de Apoyo a la Oficina Asesora Jurídica